

Referencia	AYUD/2026/92784
Procedimiento	Subvenciones destinadas al programa de Bonos Turismo Rural de Asturias
Asunto	Subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias Convocatoria 26 4º cuatrimestre
Interesado	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	Bonos Turismo rural 26 bis

RESOLUCIÓN

Propuesta de Resolución por la que se autoriza un gasto y se aprueba una segunda convocatoria de subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo por medio de la Viceconsejería de Turismo tiene como uno de sus objetivos prioritarios la planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias, la potenciación del turismo como factor de crecimiento económico a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos, el impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos o la potenciación de la comercialización turística.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto Alojamiento de Turismo Rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.

De acuerdo con la base primera, la finalidad del programa Bono Turismo Rural es estimular la demanda mediante ayudas económicas a los consumidores de servicios de alojamiento en alojamientos de turismo rural, paliando con ello el impacto negativo derivado del nuevo contexto de transformación social y cultural, además del apoyo económico a los consumidores en el contexto de la actual situación inflacionaria a través de los descuentos en las compras que se realicen en

dichos alojamientos.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la citada resolución, que señala que en la gestión de este procedimiento de concesión de las subvenciones la Consejería competente en materia de turismo, contará con la colaboración de una entidad colaboradora, por Resolución de dicha Consejería, de 16 de mayo de 2025, se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de dicha entidad.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se designa como entidad colaboradora para la gestión del programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias, a la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A.

Esta entidad, con naturaleza de sociedad mercantil, se dedica entre otras actuaciones, a la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de la banca en general o relacionadas directa o indirectamente con éste.

Quinto.- En fecha 10 de julio de 2025 se suscribió un convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A, para la gestión del programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias. De acuerdo con la cláusula undécima, el convenio tendrá efectos hasta el 28 de febrero de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la cláusula primera de dicho convenio "Constituye el objeto del presente convenio el establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes, para la **gestión y distribución de los fondos de las ayudas económicas que van a ser convocadas en el marco del programa de dinamización e incentivación demanda del producto Alojamiento de Turismo Rural del Principado de Asturias** a través del programa Bono Turismo Rural de Asturias, estimulando la demanda de las personas consumidoras".

Sexto.- En vista de los satisfactorios resultados de la convocatoria realizada en el año 2025, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2025 se autorizó la concesión directa de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono de Turismo Rural de Asturias por importe de 700.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026. En este sentido, por Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la correspondiente convocatoria de las subvenciones para el año 2026, de forma que fuera posible cubrir el mayor periodo posible permitido en las bases para el uso de los bonos por los usuarios de los establecimientos adheridos y con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención o ayuda, sin que la misma se considere en ningún caso integrante de su patrimonio. Con tal propósito, la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito en fecha 10 de julio de 2025 establece que el Principado de Asturias efectuará un depósito por el importe que establezca cada una de las convocatorias para la ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias.

Así el 27 de febrero de 2026 se publica (BOPA núm. 40) la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la adenda de prórroga y modificación al Convenio de colaboración suscrito el 10 de julio de 2025 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y Abanca Corporación Bancaria, SA, para la gestión del programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias 2026.

Octavo.- A fecha 17 de agosto de 2026 se han emitido 9.314 bonos, lo que representa casi el 100% del total previsto, y determina el agotamiento prácticamente íntegro de la dotación presupuestaria inicialmente autorizada, con un crédito de 700.000 euros, cuantía que permitió la emisión de un máximo de 9.333 bonos turísticos, tal y como se refleja en la Memoria justificativa elaborada para la habilitación de 300.000 € que cubran una segunda convocatoria del programa ante la necesidad imprevisible surgida. Dicha modificación presupuestaria ha sido aprobada el 5 de agosto de 2026, por lo que importe total pasa a ser de un millón de euros (1.000.000 €).

Novena - Actualmente se encuentran adheridos al programa 358 alojamientos rurales, distribuidos por la práctica totalidad del territorio del Principado de Asturias, si bien se han detectado numerosos alojamientos interesados que no se dieron de alta a comienzo del presente ejercicio, por lo que se propone una segunda apertura del periodo de adhesión al comienzo del tercer cuatrimestre del presente ejercicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en relación con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la titular de la Consejería de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo es competente para la aprobación de esta convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas.

Cuarto.- El artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero – Autorizar un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) para financiar las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la segunda convocatoria del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo: – Aprobar la segunda convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono de Turismo Rural de Asturias 2026.

De acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Objetivos

La finalidad del programa de Bono Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en alojamientos rurales y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

2. Bases reguladoras

Por Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

Demográfico y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias, (BOPA nº 100 de 27 de mayo de 2025).

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del Bono Turismo Rural Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

4. Importe y créditos presupuestarios

La cuantía máxima destinada a financiar esta segunda convocatoria de ayudas del programa Bono Turismo Rural Asturias 2026 asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477.004 Bonos para turismo rural de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

5. Actividad subvencionable

1. Serán gasto y actividad subvencionable la adquisición de noches de alojamiento en los alojamientos rurales inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Asturias en Clase Alojamiento Turístico, Actividad Alojamiento de Turismo Rural adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias, a través de un único tipo de bono-descuento.
2. Las compras subvencionadas serán las que se realicen en los plazos establecidos en esta convocatoria.

6. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que adquieran productos en los alojamientos adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias a través de un único tipo de bono-descuento y no hayan recibido subvenciones con la misma finalidad. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta resolución.

Los beneficiarios quedan exentos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el Artículo 10.3 apartado d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, al no superar la cuantía de la subvención el umbral establecido en el mismo.

7. Condiciones de uso de los bonos

1. Cada persona beneficiaria podrá disponer de un bono cofinanciado ente el Principado de Asturias en 75€, y el propio usuario en otros 75€, totalizando un valor de 150€ bono, que podrá

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

que podrá ser usado en uno o varios de los alojamientos adheridos al programa hasta agotar el saldo.

2. En la plataforma web <https://bonoturismoruralasturias.com/> se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, y dispondrá de las herramientas necesarias para controlar la emisión de bonos con un límite de 2 bonos-descuento por persona identificada.

3. La cantidad percibida como Bono Turismo Rural Asturias está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las propietarias de los alojamientos tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. Los bonos se podrán aplicar también a otros descuentos por otras ofertas o promociones o descuentos en general que asuma el/la propietaria del alojamiento.

8. Solicitud de los bonos

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoturismoruralasturias.com/> indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Mayoría de edad.

c) DNI o NIE.

d) Número de teléfono móvil.

e) Localidad de residencia y código postal.

2. El uso de la referida página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Viceconsejería de Turismo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Seguridad Social, y que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Igualmente, deberán declarar responsablemente que no han recibido subvenciones con la

misma finalidad.

5. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados 3 y 4 habrán de ser suscritas por el solicitante en el momento en que efectúe la solicitud de los bonos mediante la confirmación de su aceptación a través de la correspondiente casilla de verificación en la plataforma web del programa.

6. El solicitante con el registro de la solicitud aceptará la cesión de datos entre la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Plazo de descarga y plazo de validez de los bonos

El plazo para la descarga de los bonos por las personas usuarias en la web <https://bonosturismoruralasturias.com>, comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta agotar las existencias de bonos por el importe de la convocatoria.

Los bonos podrán canjearse en los alojamientos rurales adheridos al programa hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante Resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

10. Requisitos y alta de los alojamientos para la adhesión al programa

1. Podrán adherirse al programa Bono Turismo Rural Asturias 2026 las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que realicen su actividad en alojamientos rurales permanentes dentro del territorio Principado de Asturias y que, con carácter general, cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad en alojamientos rurales ubicados en el Principado de Asturias y reunir las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- Ser titulares de una empresa con menos de 50 trabajadores.
- Tener domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- La actividad principal desarrollada en el alojamiento rural deberá quedar inscrita dentro de alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas contemplados en el anexo I de esta resolución.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

Autónoma.

- Asimismo, quedarán excluidos de este programa aquellos alojamientos que tengan deudas con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural derivadas del programa de bonos Asturpass.

— Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

2. Los alojamientos rurales que no se hubieren adherido a la primera convocatoria aprobada por Resolución de 30 de diciembre de 2025, y que ahora deseen adherirse al programa de Bono Turismo Rural Asturias 2026, deberán registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa <https://bonoturismoruralasturias.com>, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de alojamientos rurales en el Principado de Asturias.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del alojamiento/s rural/es.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal (incluido en el anexo I).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del alojamiento rural, en caso de disponer de ella.

3. Aquellos alojamientos rurales que ya hubieren formalizado su registro en la plataforma web en la primera convocatoria, aprobada por Resolución de 30 de diciembre de 2025, se entenderán adheridos implícitamente, salvo renuncia explícita a dicha inscripción y solicitud de baja.

4. El alta y el uso de la aplicación por las personas inscritas supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

5. Las personas que se inscriban en esta segunda convocatoria deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La Viceconsejería de Turismo podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por alojamientos rurales que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta resolución.

7. El nombre comercial y la ubicación de los nuevos alojamientos rurales adheridos al programa de Bono Turismo Rural Asturias se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoturismoruralasturias.com>, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de adhesión de los alojamientos rurales al programa recogido en el apartado 12 de la presente convocatoria.

8. Las personas inscritas adheridas al programa recibirán, con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su alojamiento rural, excepto en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de las bases reguladoras.

11. Comprobación de los datos de los alojamientos rurales

Para realizar las comprobaciones que se detallan en el artículo anterior, podrán consultarse automáticamente los datos de las personas inscritas incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) de la persona solicitante/ representante.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de número medio anual de trabajadores en situación de alta.

12. Plazo para adhesión al programa por parte de los alojamientos

El plazo para adherirse al programa será de **diez días naturales** desde el día siguiente a la

publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Sistema de funcionamiento de los bonos

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoturismoruralasturias.com>. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los alojamientos tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Turismo Rural Asturias.

3. En el momento de la compraventa, los/las propietarios de los alojamientos rurales tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

A efectos de justificación de las ayudas, será obligación de los alojamientos rurales la conservación durante un año de todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos.

14. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Viceconsejería de Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

Resolverá el procedimiento quien ostente la titularidad de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo.

15. Gestión de la convocatoria

1. En la gestión de este procedimiento de concesión de las ayudas del Bono Turismo Rural Asturias 2026 la Viceconsejería de Turismo contará con la entidad financiera colaboradora Abanca Corporación Bancaria, S.A, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las actividades a realizar por la citada entidad colaboradora serán las previstas en el convenio de colaboración suscrito con la misma para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del programa Bono Turismo Rural Asturias 2026.

3. En ningún caso las actividades a realizar por la entidad colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden en exclusiva a la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

16. Resolución de concesión

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

El plazo máximo de resolución y de notificación de las subvenciones a los beneficiarios será de tres meses desde la fecha de canje de los bonos en un establecimiento adherido. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la sede electrónica del Principado de Asturias, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

17. Justificación e inspección

La Viceconsejería de Turismo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los alojamientos adheridos, la Viceconsejería de Turismo podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa subvencional. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los alojamientos rurales adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Viceconsejería de Turismo y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

18. Protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del Bono Turismo Rural Asturias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los nuevos alojamientos adheridos al programa en la plataforma web para la gestión y ejecución del programa.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

19. Información

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de plataforma web para la gestión y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721773505761413			

<https://bonoturismoruralasturias.com>. En la plataforma se pondrá a disposición de los usuarios información de interés para facilitar el proceso de adhesión y descarga de los Bonos.

20. Vigencia del programa

El programa Bono Turismo Rural Asturias estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

Anexo I

ALOJAMIENTOS RURALES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN

Aquellos alojamientos rurales inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias en Clase Alojamiento Turístico, Actividad Alojamiento de Turismo Rural.